



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

## RESOLUCIÓN No 13025 23 de septiembre del 2022



*“Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles de tres (3) aspirantes del Proceso de Selección No. 1457 de 2020 – Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020, presentadas por la Comisión de Personal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos”*

### EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en el numeral 4 artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, en el artículo 27 del Acuerdo No. CNSC-20201000002796 del 03 de septiembre de 2020 y en el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 del 9 de septiembre de 2021, modificado por el Acuerdo No. CNSC -352 de 2022, y

### CONSIDERANDO:

#### 1. Antecedentes

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expidió el Acuerdo No. CNSC-20201000002796 del 03 de septiembre de 2020<sup>1</sup> *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1457 de 2020”*.

Concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas aplicadas, de conformidad con el artículo 23 del Acuerdo del Proceso de Selección, procediéndose a conformar y a adoptar, en los términos del artículo 24 ibídem, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019<sup>2</sup>, vigente para la fecha de aprobación de dicho Acuerdo, mediante Resolución No. 2022RES-400.300.24-053671 del 26 de julio de 2022, la Lista de Elegibles para la OPEC 144486, la cual fue publicada el 27 de julio de la misma anualidad, en el sitio web de la CNSC, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE.

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, solicitudes de exclusión de esta lista de los elegibles que más adelante se relacionan.

#### 2. Fundamentos jurídicos para la decisión

El artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de una Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el concurso público de méritos, puede solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

**14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso (...) (Resaltado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 16 ibídem señala:

*(...) La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores **y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto**, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma (...) (Resaltado fuera de texto).*

<sup>1</sup> Aprobado en Sala Plena de Comisionados el 3 de septiembre de 2020

<sup>2</sup> ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. (...) 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso (...).

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

### 3. Análisis de la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles

Así las cosas, una vez revisadas las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles de las personas que a continuación se relacionan, presentadas por la Comisión de Personal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía, pasa el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia de iniciar las correspondientes actuaciones administrativas, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que los elegibles fueron admitidos al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

Posición en la Lista de Elegibles	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
7	144486	41057175	LIZ RUBRIA MEJIA OROBIO
9	144486	1013585568	CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ LESMES
10	144486	1055313125	LAURA MELISSA GONZÁLEZ CRUZ

Realizada la correspondiente verificación de los documentos aportados por los elegibles con su inscripción a este proceso de selección, confrontándolos con los requisitos exigidos en la OPEC 144486 ofertada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía, Proceso de Selección No. 1457 de 2020, Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020, se evidencia lo siguiente:

OPEC No. 144486	Proceso de Selección No. 1457 de 2020	Elegible: LIZ RUBRIA MEJIA OROBIO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR LA ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR LA ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Diploma de Bachiller	<p>"La participante no registra título de bachiller, por tal motivo no puede soportar requisitos mínimos de estudio para el empleo (diploma de bachiller).</p> <p>Se solicita la exclusión teniendo en cuenta que para obtener el título de técnico en el Sena y en algunos institutos de educación admiten personas que hayan cursado hasta 4 grado de educación básica secundaria, es decir hasta noveno grado aprobado y certificado.</p> <p>Con base en lo anterior no se puede definir si la persona cumple o no con el requisito de estudio de bachiller académico, ya que solo anexa el título de técnico" (Sic).</p>	<p>1. Título de Bachiller Académico conferido por el Instituto Colombiano para el fomento de la Educación Superior – ICFES, el día 20 de octubre de 1998.</p> <p>2. Título de Técnico en Asistencia Administrativa expedido por el SENA, el día 20 de abril de 2015.</p>	<p>Analizado el argumento de la Comisión de Personal, se evidencia que, en efecto la elegible aportó título de Técnico en Asistencia Administrativa, sin embargo, es necesario precisar que <b>dicho documento no fue validado</b> por el operador del Proceso de selección para el cumplimiento del requisito mínimo de formación.</p> <p>Se aclara que, la elegible dentro de los tiempos establecidos por la convocatoria, allegó en SIMO el <b>Título de Bachiller Académico</b> conferido por Instituto Colombiano para el fomento de la Educación Superior – ICFES, el día 20 de octubre de 1998, el cual fue debidamente validado por el operador. En consecuencia, logró acreditar el cumplimiento del requisito de formación requerido por el empleo identificado con el código OPEC No. 144486.</p>
OPEC No. 144486	Proceso de Selección No. 1457 de 2020	Elegible: CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ LESMES	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticinco (25) meses de experiencia laboral.	<p>"El participante no registra ningún certificado de experiencia, por tal motivo no puede soportar requisitos mínimos para el cargo" (Sic).</p>	<p>Título profesional en Estudios Literarios expedido por la Universidad Nacional de Colombia el día 25 de noviembre de 2019.</p>	<p>Verificado el argumento expuesto por la Comisión de Personal, se evidencia que, en efecto, el elegible no aporta certificaciones de experiencia laboral; no obstante, <b>sí</b> aportó un título profesional en Estudios Literarios expedido por la Universidad Nacional de Colombia con el cual el Operador del Proceso de Selección le aplicó equivalencia conforme lo previsto en el Artículo Décimo Primero de la Resolución No. 1021 del 7 de octubre de 2021, "Por medio de la cual se modifica y se constituye una versión integral del "Manual Específico de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos para los empleos de la Planta de Personal de Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONIA", aportada por la entidad para el presente proceso de selección, que establece:</p> <p><b>"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Equivalencias. De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Decreto No. 2772 de 2005, fíjense para el ejercicio de los diferentes empleos de la Planta de Personal de la Corporación, la aplicación de las siguientes equivalencias: (...)</b></p> <p><b>2. Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial: (...)</b></p> <p><b>c. Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa (...)"</b></p> <p>Así las cosas, se tomaron tres años de educación superior, acreditados con el título profesional aportado, para reemplazarlos por 3 años de Experiencia Laboral, tiempo más que suficiente para cumplir con el requisito de veinticinco (25) meses de Experiencia Laboral del empleo identificado con el código OPEC No. 144486.</p>

“Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles de tres (3) aspirantes del Proceso de Selección No. 1457 de 2020 – Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020, presentadas por la Comisión de Personal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos”

OPEC No. 144486	Proceso de Selección No. 1457 de 2020	Elegible: LAURA MELISSA GONZÁLEZ CRUZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR LA ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR LA ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticinco (25) meses de experiencia laboral.	“El cargo exige 25 meses de experiencia laboral, pero solamente se soporto 24 de los meses exigidos, quedando un mes sin soporte” (Sic).	Título profesional en Administración de Empresas expedido por La Universidad Santo Tomás, el 18 de octubre de 2019.	Verificado el argumento expuesto por la Comisión de Personal, se evidencia que, en efecto, la elegible no aporta certificaciones laborales suficientes para acreditar la totalidad de meses requeridos por el empleo; por lo cual, el Operador del Proceso de Selección utilizó el título profesional en Administración de Empresas expedido por la Universidad Santo Tomas, para aplicar la equivalencia establecida en el Artículo Décimo Primero de la Resolución No. 1021 del 7 de octubre de 2021, “Por medio de la cual se modifica y se constituye una versión integral del “Manual Especifico de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos para los empleos de la Planta de Personal de Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONIA”, aportada por la entidad para el presente proceso de selección, que estable:  “ <b>ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.</b> Equivalencias. De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Decreto No. 2772 de 2005, fíjense para el ejercicio de los diferentes empleos de la Planta de Personal de la Corporación, la aplicación de las siguientes equivalencias: (...)”  2. Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial: (...)”  c. <b>Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa (...)</b> ”  Así las cosas, se tomaron tres años de educación superior, acreditados con el título profesional aportado, para reemplazarlos por 3 años de Experiencia Laboral, tiempo más que suficiente para cumplir con el requisito de veinticinco (25) meses de Experiencia Laboral del empleo identificado con el código OPEC No. 144486.

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para los elegibles la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 ibídem.

Que el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC- 2073 de 2021, establece que es función de los Despachos de los Comisionados, “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas (...), de conformidad con la normatividad vigente”.

Que mediante Resolución No 12214 del 5 de septiembre de 2022, se encargó de las funciones del empleo denominado Comisionado, Código 0157, Grado 0, a la servidora pública DIANA CAROLINA FIGUEROA MERIÑO a partir del 6 de septiembre de 2022 y durante la ausencia del titular.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse** de iniciar las correspondientes actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles, conformada y adoptada mediante la Resolución No. 2022RES-400.300.24-053671 del 26 de julio de 2022, presentadas por la Comisión de Personal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía, respecto de los elegibles que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en el acápite de consideraciones de este acto administrativo:

Posición en la Lista de Elegibles	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
7	144486	41057175	LIZ RUBRIA MEJIA OROBIO
9	144486	1013585568	CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ LESMES
10	144486	1055313125	LAURA MELISSA GONZÁLEZ CRUZ

**ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar** la presente Resolución a los elegibles que se relacionan en el artículo anterior, a través de SIMO y a la dirección de correo electrónico reportada por los aspirantes en dicho aplicativo, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

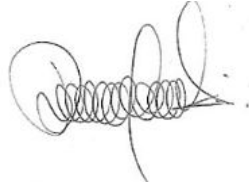
**ARTÍCULO TERCERO. Comunicar** la presente decisión al Representante Legal y al presidente de la Comisión de Personal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía, a los correos electrónicos [imejia@corpoamazonia.gov.co](mailto:imejia@corpoamazonia.gov.co) y [jdaza@corpoamazonia.gov.co](mailto:jdaza@corpoamazonia.gov.co), respectivamente, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO. Publicar** el presente Acto Administrativo en el sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 23 de septiembre del 2022



**DIANA CAROLINA FIGUEROA MERIÑO**  
ASESORA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO

*Aprobó: Jennyffer Johana Beltrán- Asesora de Proceso de Selección*

*Revisó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez - Asesor Despacho Comisionado Jorge A. Ortega Cerón*

*Proyectó: Luis Erney Londoño Rodríguez - Profesional Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020*